

- Alumnos de los últimos cursos de la Facultad de Ciencias Químicas: Seguimiento de pruebas y procesos de plantas. Experimentos de laboratorios. Analíticas.

- Alumnos del último curso de la E.U. de Estadística: Control estadístico de procesos. Pruebas y seguimiento de plantas.

- Alumnos de los últimos cursos de la Facultad de Empresariales: Trabajos varios en área financiera/administrativa. Apoyo en tareas de administración.

Otros requisitos: Inglés e Informática a nivel de usuario.

UNION DE CONSUMIDORES DE HUELVA. U.C.E.

Becarios: UNO

Tiempo: DOCE MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de la Facultad de Ciencias Empresariales y Jurídicas (sección Derecho)

Líneas de trabajo: Asesoramiento jurídico, formación e información de los ciudadanos en materia de consumo, especialmente en el tema de las Juntas Arbitrales de Consumo.

Otros requisitos: Informática a nivel de usuario.

UNIVERSIDAD DE HUELVA

Becarios: TRES.

Tiempo: CINCO MESES.

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de la Facultad de Informática, Sección Informática. Y alumnos del último curso de la Escuela Politécnica Superior de Informática.

Líneas de trabajo y Tareas: Creación, modificación y mantenimiento en tareas informáticas:

- Manejo de programas (DBASE III, IV, OPEN ACCES, WP...).
- Mantenimiento de Base de Datos.
- Tratamiento de Texto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA (GRANADA)

ANUNCIO.

Resolución de 23 de mayo de 1994, del Ayuntamiento de Cortes de Baza (Granada) referente a la convocatoria para proveer una plaza de Administrativo de Administración General por concurso-oposición por el sistema de promoción interna.

En el «Boletín Oficial» de la Provincia de Granada, núm. 113, de 19 de mayo de 1994, aparecen publicadas íntegramente las Bases que han de regir el Concurso-Oposición para cubrir en propiedad una plaza de la Subescala de Administrativos de la Escola de Administración General, vacante en este Ayuntamiento por el sistema de promoción interna, según acuerdo plenario de 28 de abril de 1994, en relación con el de 22 de junio de 1993.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de la Corporación o a través del procedimiento establecido en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria, se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Este mismo anuncio será publicado también en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cortes de Baza (Granada) a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Francisco-Javier Jiménez Lechuga. Vº. Bº. El Alcalde-Presidente, Juan Alarcón Valero.

AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN EL GRANDE (MALAGA)

ANUNCIO de bases.

Resolución por la que se anuncia la Convocatoria para cubrir en Propiedad una Plaza de Auxiliar de Administración General de su Plantilla de Funcionarios.

Base Primera: Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General, dotado con el sueldo correspondiente al grupo D, de la Ley 30/1994, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La presente convocatoria será anunciada en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en los Boletines Oficiales de la Provincia y Junta de Andalucía. Un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Base Segundo: Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad (mínimo 18, máximo 55).
- c) Estar en posesión del Título de Formación Profesional de Primer Grado o de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse de certificado expedido por el Ministerio de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad prevista en la legislación vigente.

e) Comprometerse a acatar la Constitución.

f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de la Administración del Estado, Autonómica, de la Local o de la Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

h) No estar incurso en incompatibilidad y comprometerse a no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena al Ayuntamiento, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Base Tercera: Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que exige la Base Segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias y los derechos de examen, que se fijan en

cinco mil pesetas (5.000), podrán también presentarse y abonarse en la forma que determinó el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base Cuarta: Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes. La publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial del Estado será determinante de los plazas a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Base Quinta: Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: tres técnicos de Administración General nombrados por el Sr. Alcalde; un representante de la Junta de Andalucía; el Secretario del Ayuntamiento; y un miembro de la Junta de Personal que tenga titulación académica igual o superior a la exigida para tomar parte en esta oposición y sea de la Escala Administrativa.

Actuará de Secretario del Tribunal un funcionario administrativo, caso de que no asuma estas funciones el del Ayuntamiento.

Se designarán suplentes, que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, realizándola el Sr. Alcalde.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Base sexta.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo al Sr. Alcalde; por su parte, los aspirantes podrán recusarlos.

Una vez comenzados los ejercicios de la oposición, los anuncios de la celebración de las restantes pruebas se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Base Séptima: Ejercicios de la Oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección del escrito.

Segundo ejercicio. De carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar oralmente, en período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: Igualmente obligatorio. Consistirá en desarrollar, por escrito, en un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en cuanto a composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio. De carácter voluntario. Consistirá en desarrollar oralmente un tema sobre materia de Administración Municipal, a elección de los opositores, que deberán presentar un escrito con el tema elegido antes del comienzo de los ejercicios de la oposición ante el Tribunal Calificador.

Base Octava: Calificación.

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las calificaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda en el ejercicio voluntario no representará nunca más del diez por ciento de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios. Nunca podrá servir este ejercicio para proponer a ningún aspirante para ocupar la plaza vacante, sino para aumentar la puntuación obtenida.

Base Novena: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador hará público el nombre del aprobado en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, no pudiendo aprobarse más que uno de los aspirantes, que es la plaza convocada, y elevará dicha propuesta al Sr. Alcalde. Esta propuesta del Tribunal Calificador vinculará al Sr. Alcalde, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectadas por la irregularidad.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública su aprobación por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante aprobado no presentase la documentación, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. Si dicho aspirante tuviese la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento; debiendo únicamente presentar certificación de Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El nombramiento del aspirante aprobado corresponde al Sr. Alcalde o Concejal Delegado en esta materia.

La toma de posesión del nombrado deberá efectuarse en el plazo de treinta días contados a partir de la notificación del nombramiento, debiendo formularse en el mismo acto el juramento o promesa.

Base Décima: Incidencias.

El tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Base Undécima: Recursos.

Contra estas Bases y contra cuantos actos se dicten en su desarrollo se podrán interponer los recursos administrativos establecidos en la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en los plazos y forma en la misma establecidos.

ANEXO

Programa del Segundo Ejercicio

Parte primera: Derecho Político y administrativo

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. El Poder Judicial.

Tema 6. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de

Autonomía: su significado, con especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 7. La Administración Pública en el Ordenamiento Español. La Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. Sometimiento de la Administración o la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10. El Administrado. Colaboración y participación del ciudadano en las funciones administrativas.

Tema 11. El acto Administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13. Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15. La responsabilidad de la Administración. Reglamento de los procedimientos de las administraciones públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Parte segundo: Administración Local

Tema 1. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 3. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. Organización municipal. Competencias.

Tema 5. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones, Entidades Locales Menores.

Tema 6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8. La función pública Local y su organización.

Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Tema 10. Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Funcionamiento de órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17. Los presupuestos locales.

Alhaurín el Grande, 25 de mayo de 1994.- El Alcalde-Presidente, José Ortiga Pérez.

AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (CORDOBA)

ANUNCIO de bases.

Don Antonio Pulido Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrado el día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, aprobó los siguientes:

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

1. Objeto de la Convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante oposición libre de Una Plazo de Policía Local, vacante en

la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento perteneciente a la Escola de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2. La plaza citada se encuadra en el grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984.

2. Legislación Aplicable.

A las presentes Bases les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/92, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por lo que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los cuerpos de Policía Local de Andalucía, Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, y Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas y, en consecuencia, ingresar en los cuerpos de Policía Local. Los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Poseer nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.

c) Estatura mínima de 1.70 mts. los hombres y 1.65 metros las mujeres.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las Clases A2 y B2.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

3.2. Si en algún momento del proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, o el Tribunal en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud utilizando el modelo oficial del Ayuntamiento. A dicha solicitud deberá necesariamente acompañarse el resguardo o recibo acreditativo de haber verificado el ingreso del importe de los derechos de examen.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1982, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. El importe de los derechos de examen, que asciende a 2.000 pesetas, podrá ser abonado en metálico en la Tesorería Municipal, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, no debiendo consignar en estos giros ningún nombre que no sea el del propio aspirante aun cuando sea impuesto por persona distinta.